



**Residencia de Mayores
Santa Ana
(El Guijo)**

ACTA DE TRIBUNAL

En El Guijo, a 15 de marzo de 2024.

Reunidos en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Guijo**, sito en **Plaza de la Constitución, 3 de El Guijo (Córdoba)**, a las **12:15 horas**, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar el concurso del proceso de estabilización del personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, con carácter excepcional y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización derivada de la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y a consecuencia de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, de pruebas selectivas de los aspirantes para cubrir siete plazas vacantes de Auxiliar de enfermería de dicho Organismo Autónomo.

Cargo	Identidad
Presidente	Francisco Javier Pérez Martínez
Secretaría	Fernando Alcalde Matamoros
Vocalía	Francisco José García Salas
Vocalía	María Pastora García Muñoz
Vocalía	Carmen Cantero Calero
Vocalía	Jesús Fernández Vioque

Constituido el Tribunal con quórum necesario, a pesar de la ausencia de D. Francisco José García Salas, y de conformidad con las Bases Regulatoras de la Convocatoria, se acuerda proceder a la valoración de las alegaciones presentadas por **Dña. María del Pilar Aperador Misas**, con D.N.I Nº 20.952.756-D, y **Dña. Lena Milagros Mendoza Carrillo**, con D.N.I Nº 51.189.516-A, habiendo sido presentadas dentro del plazo estipulado al efecto.

Considerando este Tribunal las Bases de este proceso extraordinario de selección de personal laboral fijo para el Organismo Autónomo Residencia de Mayores Santa Ana de El Guijo, se procede a **DESESTIMAR las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:**

PRIMERO.- Sobre las alegaciones presentadas por Dña. María del Pilar Aperador Misas.

Este Tribunal considera que las puntuaciones otorgadas y recogidas en el acta de 26 de febrero de 2024, con respecto al proceso de estabilización de personal laboral fijo para cubrir siete plazas de en la Residencia de Mayores Santa Ana de El Guijo (Córdoba) **son correctas y**



**Residencia de Mayores
Santa Ana
(El Guijo)**

ajustadas a lo dispuesto en las **Bases reguladoras que rigen la convocatoria y proceso de estabilización.**

Tal y como contempla la **Base séptima**, en el apartado referido a **FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO**, *“se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento **impartido u homologados** por el Ayuntamiento de El Guijo, el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. (...)”*

Además, se establece que *“se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, así como por el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.”*

Entendiendo este Tribunal que los cursos que no han sido valorados **no reúnen los requisitos para ser objeto de baremación al no estar incluidos en ninguno de los anteriormente citados, ni estar homologados por el Ayuntamiento de El Guijo ni por la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, no habiendo sido considerados en ningún aspirante en este proceso, ni en Dña. María del Pilar Aperador Misas ni en ningún otro aspirante en este proceso.**

SEGUNDO.- Sobre las alegaciones presentadas por Dña. Lena Milagros Mendoza Carrillo.

Este Tribunal **se ratifica en su valoración** reflejada en el acta de 11 de enero de 2024, ya que considera que se ajusta a lo dispuesto en las **Bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización.**

Tal y como contempla la **Base séptima**, en el apartado referido a **FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO**, *“se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento **impartido u homologados** por el Ayuntamiento de El Guijo, el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. (...)”*



**Residencia de Mayores
Santa Ana
(El Guijo)**

Además, se establece que *“se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, así como por el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.”*

Por lo que este Tribunal considera que los cursos que no han sido valorados ***no reúnen los requisitos para ser objeto de baremación al no estar incluidos en ninguno de los anteriormente citados, ni estar homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, ni de la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, no habiendo sido considerados ni en Dña. Lena Milagros Mendoza Carrillo ni en ningún otro aspirante en este proceso.***

Así pues, y sin que haya habido ninguna modificación con respecto al orden establecido en los aspirantes recogidos en el acta del 26 de febrero, se propone por el Tribunal que se eleve a definitivo lo siguiente:

- 1º. MORENO PÉREZ, DIONISIA, con 100 puntos.**
- 2º. GARNATEO FERNÁNDEZ, ISABEL, con 97,32 puntos.**
- 3º. GONZÁLEZ PÉREZ, NURIA, con 85,90 puntos.**
- 4º. PÉREZ CONDE, NICOLASA, con 55,23 puntos.**
- 5º. RUBIO NEVADO, ANA BELÉN, con 42,84 puntos.**
- 6º. HUERTOS CANTADOR, RAFAELA, con 41,37 puntos.**
- 7º. REGALÓN RANCHAL, MARÍA JESÚS, con 36,92 puntos.**

El orden de la Bolsa, a efectos de lo dispuesto en la **Base Undécima** de la convocatoria, propuesto por el Tribunal es el siguiente:

- 1º. ENCINAS GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN, con 28,83 puntos.**
- 2º. MENDOZA CARRILLO, LENA MILAGROS, con 23,93 puntos.**
- 3º. MISAS GARRIDO, MARÍA ANTONIA, con 21,46 puntos.**
- 4º. GONZÁLEZ CASTILLO, MARÍA, con 11,50 puntos.**
- 5º. ALEGRE MORENO, EUGENIA MARÍA, con 10,22 puntos.**
- 7º. LÓPEZ MOLINA, JESÚS, con 10 puntos.**
- 8º. CANGAS GÓMEZ, MARTA, con 9,17 puntos.**
- 7º. GONZÁLEZ BAUTISTA, ANA DE JESÚS, con 7,46 puntos.**
- 8º. APERADOR MORENO, MARÍA JESÚS, con 7,10 puntos.**



**Residencia de Mayores
Santa Ana
(El Guijo)**

9º. APERADOR MISAS, MARÍA DEL PILAR, con 2,72 puntos.

Siendo las 12:40 h., el Presidente del Tribunal levanta la sesión.

Presidente
Francisco Javier Pérez Martínez

María Pastora García Muñoz
Vocal

Carmen Cantero Calero
Vocal

Jesús Fernández Vioque
Vocal

Fernando Alcalde Matamoros
Secretario